

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YOTOCO- VALLE

Constancia secretarial:

Pasa a despacho del Juez titular el proceso en el cual mediante auto anterior se aprobó el avalúo presentado por la parte demandante por valor de \$54.250.000 (archivo 37, expediente electrónico) en los términos del art. 444 del CGP. Así mismo, se cumplió con el saneamiento del proceso ordenado en el numeral primero del auto 160 del 31 de marzo de 2022, esto es *“Dejar sin efectos la constancia de embargo de remanentes visible en este proceso rad. 2016-00076-00 en el folio 123 físico y 41, archivo 2 del expediente digitalizado y que corresponde a la solicitud efectuada en el proceso rad. 2016-00084-00 la cual fue recibida posteriormente a aquella pedida en el proceso radicado al No. 2016-00078-00. En su lugar, se ACLARA en el sentido de indicar que la primera medida de embargo de remanentes que surte efectos, es aquella solicitada en el proceso rad. 2016-00078-00 y, la segunda, aquella solicitada en el proceso rad. 2016-00084-00”*. Sírvase proveer.

Yotoco, 25 de Julio de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 066
26 DE JULIO de 2022
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

Proceso Ejecutivo Adjudicación de Garantía Real
Demandante: Jesús Alvaro Guerrero Villavicencio
Demandados: Luis Antonio Enríquez Mera y Carmen Alicia López Ruíz
Radicado: 7689040890012016-00076-00

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Yotoco, Valle del Cauca, veinticinco de Julio de dos mil
veintidós.

AUTO DE INTERLOCUTORIO CIVIL N° 314

Conforme a la constancia secretarial anterior, e igualmente, de la revisión efectuada al certificado de tradición del bien inmueble se desprende la ausencia de otros acreedores con mejor derecho que la parte demandante en este asunto Sr. JESÚS ALVARO GUERRERO VILLAVICENCIO, quien es acreedor de las garantías reales registradas en las anotaciones Nos. 011 y 012 del certificado de tradición No.373-74098 correspondientes a este proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

Así las cosas, obrando en el proceso solicitud previa de la parte ejecutante y teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de este proceso, se encuentra embargado¹, secuestrado² y avaluado³, del cual se corrió el respectivo traslado, sin que hubiera objeción en los términos señalados. Se señalará fecha para diligencia de remate, con fundamento en el art. 448 del CGP.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, que señala: “Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. (...)”, se efectuarán los ordenamientos correspondientes en esta providencia. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 448 del CGP, fijar **el día cuatro (4) de Octubre de 2022, a partir de las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble con M.I. No. 373-74098 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga, de propiedad de los demandados, audiencia que se llevará a cabo en la modalidad de “subasta virtual pública”, para la cual se publicará el enlace respectivo en el micrositio del Juzgado (en el hipervínculo **Remates 2022**). Y/o en forma presencial, en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, Valle, ubicado en la Calle 2 No. 7-65 y 7-67 de Yotoco, Valle, únicamente, para quienes no cuenten con las herramientas tecnológicas. Lo anterior, conforme a la Circular PJC21-26 de 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, la audiencia de remate se desarrollará mediante la herramienta tecnológica facilitada por el Consejo Superior de la Judicatura (**LIFESIZE**), en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del juzgado con el número del proceso.

Advirtiéndoles a los interesados que, es indispensable su participación en la audiencia de remate virtual; pues en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia de remate virtual al momento de abrir los archivos digitales, o No suministre la contraseña del archivo digital, el juez decidirá lo correspondiente.

Para ello, por Secretaría se garantizará que el expediente esté digitalizado y disponible para consulta en el micrositio Web de este Juzgado **en la página oficial de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Cronograma de Audiencias de Remate” para acceso y consulta de los interesados a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yotoco>**, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo. Así mismo, se publicará esta

¹ Ver Fol. 86 físico, folio 172, archivo 1 expediente digitalizado.

² Ver Fls 75 al 78

³ Fls 135 al 152

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

providencia en dicho módulo como en la sección de estados electrónicos y se habilitará en la fecha y hora señalada para la audiencia pública de remate virtual, **el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.**

El acta de la audiencia se publicará igualmente en el micrositio del juzgado, sección remates del micrositio del Juzgado: : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yotoco> o enviada al correo electrónico aportado para notificaciones por el interesado.

TERCERO. Tener como base de licitación el **70% del valor del avalúo** dado al bien (\$54'.250.000), y **hacer postura por el 40% de dicho avalúo.** Toda persona que pretenda hacer postura en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual"⁴ **deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje aquí indicado para hacer postura, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.**

Tales posturas deberán allegarse, antes de iniciarse la audiencia de remate, o allegarse, vía correo electrónico al buzón j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde el correo indicado para notificaciones judiciales por cada postor con indicación de sus nombres completos, número de documento de identidad, datos personales, número celular y correo electrónico.

La postura para su validez **DEBERÁ CONTENER** (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso), como mínimo la siguiente información:

1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
2. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
3. El monto por el que hace la postura;
4. La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
5. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, **con fecha de expedición no superior a 30 días.**
6. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
7. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso. Para ello, debe consignar a **la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 768902042001**, a ordenes de este Juzgado y proceso con nombres

⁴ Para ello, puede observarse el video instructivo o de ejemplo publicado por la Rama Judicial., en el link: <https://youtu.be/WJTtQcTRMI>. Sin embargo, para acceder al micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, Valle, puede ingresar por el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yotoco> y seguir las instrucciones dadas en el video instructivo o de ejemplo. En caso de no contar con conocimientos o herramientas tecnológicas podrá pedir instrucciones en las instalaciones del Juzgado o vía correo institucional al buzón j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

- y documentos de identidad completos, con destino al radicado del proceso 76890408900120160007600 (código de 23 dígitos).
8. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, **DEBERÁ CONSTAR EN UN SOLO ARCHIVO DIGITAL, EL CUAL ESTARÁ PROTEGIDO CON LA RESPECTIVA CONTRASEÑA QUE LE ASIGNE EL POSTULANTE.**
 9. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho (j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO. Anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por parte del interesado **por una sola vez** en un periódico de amplia circulación en la localidad, o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación escrita (Diario El Tiempo, Occidente o Diario El País, **del día domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para la audiencia de remate, de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 450 del CGP⁵.** Hágase en tales términos por la parte ejecutante. Adicionalmente, publíquese anuncio de **AVISO DEL REMATE** en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Yotoco y de las instalaciones del Juzgado.

QUINTO. Ordenar a la parte actora para que allegue la publicación del remate **en copia informal de la página del periódico o constancia del medio de comunicación por el cual la realizó, junto con un certificado de tradición actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate,** conforme al penúltimo inciso del artículo 450 ibidem. Hágase en tales términos por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Cifn.

⁵ El aviso de remate debe dar a conocer concretamente: la fecha y hora en que se abrirá la licitación; los bienes materia del remate, que, por ser inmueble, se identifica con la matrícula de su registro, y la dirección o el lugar de ubicación, el avalúo correspondiente y la base de la licitación. Igualmente, el número de radicación del expediente y la identificación del juzgado que hará el remate (con ubicación física y correo electrónico), Así mismo, el aviso debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono, celular y fijo, del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate y, finalmente, indicar el porcentaje que debe consignarse para hacer postura (40%) del valor dado al avalúo, y el número de cuenta de depósitos judiciales a la cual se deben consignar las posturas.

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562ba9df826eac17bc5cb2a939f29452e0c494c7916cf441e5655a09955e7b1f**

Documento generado en 25/07/2022 04:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>